

El editor del **Portal de Archivos Españoles (PARES)** es el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, y detenta la propiedad intelectual y los derechos de explotación de la información e imágenes accesibles a través de PARES.

Todos los usuarios que obtengan imágenes a través del envío telemático de PARES deben estar de acuerdo con los siguientes términos:

1. La información e imágenes proporcionadas por PARES está sujeta a la legislación española vigente sobre Propiedad Intelectual, Protección de Datos y del Patrimonio Histórico Español.
2. Las reproducciones obtenidas tendrán un uso estrictamente pedagógico o científico. La utilización de estas imágenes para la investigación, la enseñanza o cualquier modalidad de difusión excluye todo tipo de explotación comercial.
3. La reproducción y la difusión pública son autorizadas con las reservas que determinados tipos de documentos puedan tener. No permitiéndose la distribución de las imágenes desde PARES a ningún otro sitio web, incluidas las redes locales.
4. Todos los usuarios de PARES, que utilicen con cualquier finalidad en sus investigaciones imágenes o datos procedentes de los documentos de los Archivos difundidos en este sitio web, deben incluir la siguiente información que aparece en el código de referencia de todos los documentos:
 - * Archivo.
 - * Fondo, Serie, Colección.
 - * Signatura del documento
 - * Página(s), folio(s).

Ejemplo: **Archivo Histórico Nacional, Inquisición, 4807, exp. 5, fol. 1r-1v.**

5. Todas las publicaciones o ediciones, totales o parciales, de los documentos obtenidos a partir de PARES deben contar con la previa autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del archivo que conserve el documento en cuestión. En la página web de cada archivo se ofrece información al respecto. Se podrán pedir responsabilidades civiles o penales a las personas que lo incumplan.

6. Los usuarios que publiquen documentos, total o parcialmente, usando las imágenes obtenidas en este sitio web están obligados a enviar una copia gratuita de su trabajo al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a la Subdirección General de los Archivos Estatales y otra al archivo del que proceda el documento.

Para ampliar la información en todo momento, se puede contactar con la Administración de **PARES** ([Contacte](#)).

UNIDAD DE DESCRIPCIÓN
Título de la unidad: **Registro: Isla Española**

AREA DE IDENTIFICACIÓN

Signatura:

SANTO_DOMINGO,868,L.2

Título nombre atribuido:

Registro: Isla Española

Fecha Formación:

1540-12-16 / 1547-8-20

Nivel de Descripción:

Unidad Documental Compuesta

AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Alcance y Contenido:

Registro de oficio: Reales Disposiciones (Reales Cédulas, Reales Provisiones etc.) dirigidas a las autoridades del distrito de la Audiencia de Santo Domingo. (Libro G 2)

ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

Índices de Descripción:

Audiencia de Santo Domingo (1526-1795, 1861-1865)

Disposiciones normativas

Reales Cédulas

Reales provisiones

ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

Soporte:



ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

Notas del Archivero:

Descripción elaborada por ISABEL CEBALLOS ARAGON

Fecha de la Descripción:

2003-3-25

SOPORTE Y VOLUMEN

1 Documento(s) en Papel. Tamaño Folio. 376 Hoja(s).

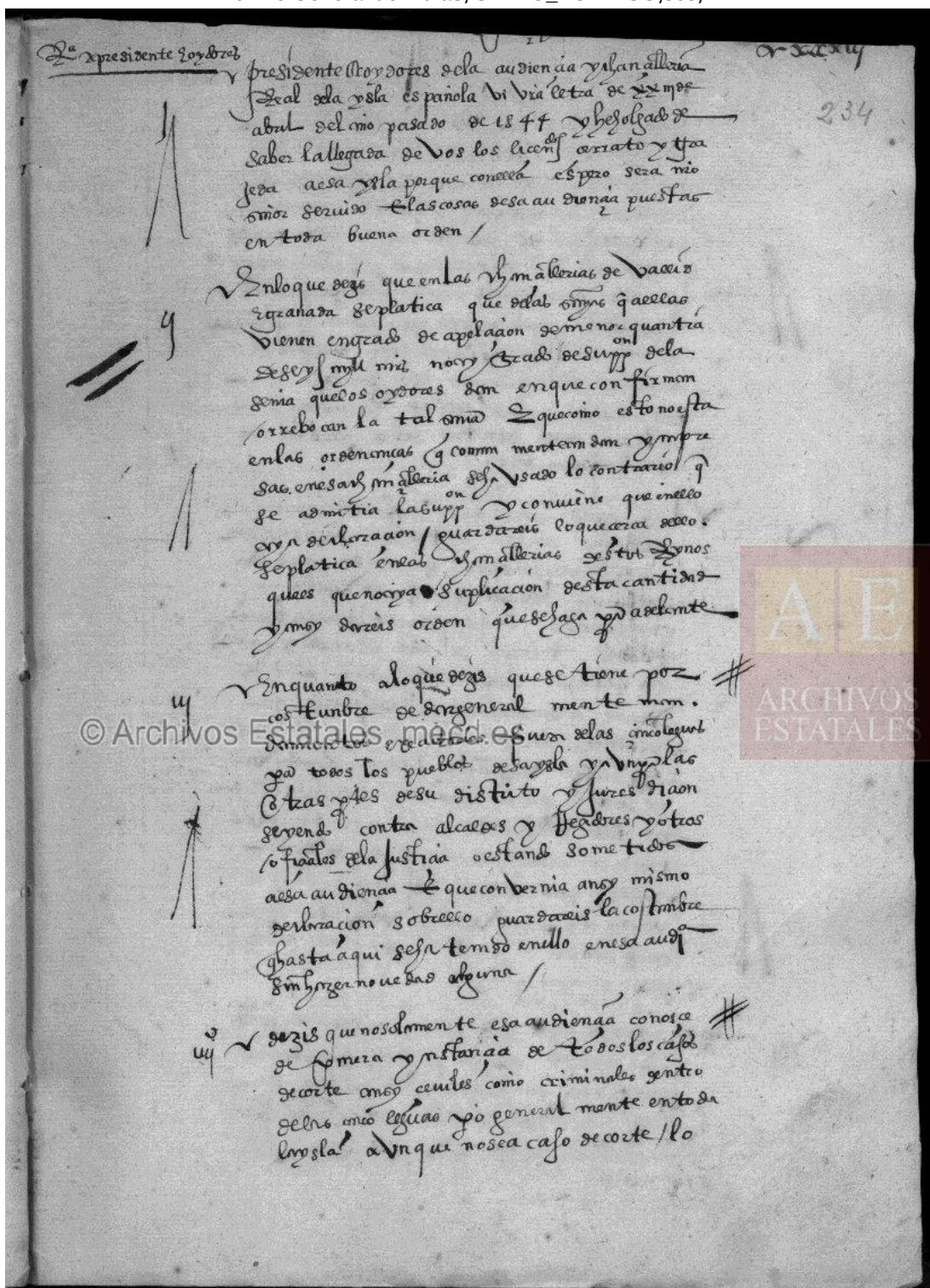
CÓDIGO DE REFERENCIA DE LA UNIDAD

Código de Referencia: ES.41091.AGI/23.14.2729//SANTO_DOMINGO,868,L.2

Archivo General de Indias

- Gobierno
 - Audiencia de Santo Domingo
 - Registros de oficios: Isla de Santo Domingo
 - Registro: Isla Española

Archivo General de Indias, SANTO DOMINGO, 868, L.2



Archivo General de Indias, SANTO_DOMINGO,868,L.2

qual quier hebreo e todos los varones
 Inmortal Ghermoca torzemos abajo al
 tiempo los tommon & semmto
 mad en quesi guerra enteadas /o
 Hmigerin & semmto en tieru
 de yndios amigos o enemigos porque
 es los nose pudieron forzer es el auos avn
 fuese por ocacion de feblion quanto
 a todos los de mas si el poseedor no puzo
 que yndio que tiene posesclauo fuer vide
 enuerru futo a quesi guerra & cumplio
 en el las diligencias & prima dada por
 sumas de ellos en por el a unque nose
 puzo por aot yndios cosa alguna por
 manera & cargues la prouincia a pose
 dor y no al yndio unque estan
 feruible & tenen el de compra o
 por los titulos los poseedores de ellos
 por estos poder ferman que tienen de
 libertad en su favor son libres como va
 sacados de sumas
 euy Si en estos yndios con firme a esto
 de algunos & se quinto de un
 de uieren vendido & cobrad el preao
 de sus ofrines & constados que se
 hizo cargo de ellos en sus libros & en su
 llamada hite del fiscal & de quial
 esto sacado & del fagando de sumas de
 buelun al yndio lo q con firme & fustian
 sumas fustian obligacion de pagar
 e Si lo que oeris que como mismo fustian
 de quion la fustian que mandamos
 en buer & quillo esclauos ber veriscos &
 fustian de quion de moros muer
 mente con vertidos & en buer a fustian
 de quion & mandamos & todos los fustian

[illegible]

capitulum frons y los otros cinco max
que conlinda ftes sacros desabuzon los ofiares
degen tengos enseruicio de ayda de gto lufte
de los embia y de los qd vertis que conuene
gemmoma memora bullban a frangia por
semal de ser pilotos e muy a viles tamen
notia de las moras

En lo que se hizo sobre el dño q se oyó
vezmos seer hñ desabido conuenue
almo q se gñ ympuesto en seylla vistos
los yn conueniente q se pñtas que seer
se gñuelo se consultado a sumas q que
monse pñer lo que mas a su pñ conuenga
y sumas molo se fñmitido q que aca
se pñtique y entienda en ello como
se gñe conuencidas se pñera
lo q conuenga al pñ se dios q se sum
o bien se pñta de dños con se
abill de N dños q se pñ
se gñ mismo señalado del car q se
y dñor bñm q se gñ en velos q
y se gñor lo pñ

El fono
2o al licen^{do} cerrado y licen^{do} cerrado juez de Hesencia de la ysla
Spinola vi vna letra de v. y de septiembre del
ano pasado de mill y quatro y quatro
y en esta os mandare Hesponer e reen

✓ seis mil thesorero alonzo dela torre, asio
un tanto de su cuenta en que por el suario
se alcanca en seis mill y tantos de allomas
y dio otros nueve mill y tantos de sebrano
synto del dho año de sesenta y quatro y rto.